

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 108 Sábado 3 de mayo de 2014

Sec. IV. Pág. 20484

## IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**15513** BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia),

Anuncia: Que en el procedimiento número 272/2013, en el que figura como concursado Bilbao Crushing Organization, S.L., cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Parte Dispositiva

- 1.- Se declara concluso el procedimiento concursal número 272/2013, referente al deudor Bilbao Crushing Organization, S.L., por insuficiencia de masa activa y se acuerda el archivo de las actuaciones.
- 2.- Se acuerda el cese de las limitaciones de administración y disposición del deudor que estuvieran subsistentes salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación.
- 3.- Se declara que el deudor Bilbao Crushing Organization, S.L., queda responsable del pago a sus acreedores de la parte de sus créditos no satisfecha.

Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o se declare nuevo concurso.

Se acuerda la extinción de la persona jurídica deudora, procediendo el cierre de su hoja de inscripción en el Registro Mercantil de Bizkaia a cuyo efecto se expedirá mandamiento al citado Registro.

- 4.- Líbrense mandamientos de cancelación de la inscripción de declaración de concurso a los Registros en los que se inscribió dicha declaración.
  - 5.- Anúnciese la resolución en el Boletín Oficial del Estado.

La publicación en el Boletín Oficial del Estado tendrá carácter gratuito por insuficiencia de bienes y derechos de la masa activa.

- 6.- Comuníquese la conclusión del concurso a los órganos judiciales administrativos a los que se ordenó la suspensión de los procedimientos de ejecución contra el patrimonio del deudor, a fin de que procedan, en su caso, a su archivo definitivo.
- 7.- Si dentro del plazo de cinco años aparecieran nuevos bienes o derechos del deudor, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 179 y siguientes de la LC.
- 8.- Se declaran aprobadas las cuentas presentadas por la administración concursal.

Contra este auto cabe recurso alguno (artículo 177.1 de la LC).

Bilbao (Bizkaia), 15 de abril de 2013.- La Secretario judicial.

ID: A140018841-1